



BOLETIN OFICIAL

DE LA

DIPUTACION GENERAL DE LA RIOJA

III LEGISLATURA

Depósito Legal: LO. 493 - 1984

LOGROÑO, 19-9-91

NUM.: 1

SERIE A:

TEXTOS LEGISLATIVOS

SUMARIO

PROPOSICION DE LEY

Págs.

Del Grupo Parlamentario Popular, de modificación del artículo 16.1 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

2

PROPOSICION DE LEY

La Mesa de la Cámara, en su reunión celebrada el día 5 de septiembre de 1991, ha adoptado sobre el asunto de referencia el acuerdo que se indica.

Asunto:

Escrito núm. 833 del Grupo Parlamentario Popular, firmado por su Portavoz señor Espert Pérez-Caballero, por el que se presenta una Proposición de Ley de modificación del artículo 16.1 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Acuerdo:

Su calificación como Proposición de Ley admitiéndola a trámite, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Diputación General y su remisión al Consejo de Gobierno para que manifieste su criterio respecto a la toma en consideración, así como su conformidad o no a la tramitación si implicara aumento de los créditos o disminución de los ingresos presupuestarios.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación, de conformidad con lo establecido en el art. 71.1 a) del Reglamento de la Cámara.

Logroño, 14 de septiembre de 1991.

EL PRESIDENTE: Félix Palomo Saavedra.

A la Mesa de la Diputación General.

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición de Ley.

El artículo 21 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1991, en su punto dos, establece para los funcionarios interinos el 100 por 100 de sus retribuciones básicas. Por otra parte el artículo 16 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja en su punto 1º, establece el 95% de sus retribuciones básicas.

Ante la discriminación retributiva que el contenido del artículo de nuestra Ley puede suponer para los funcionarios interinos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, este Grupo Parlamentario presenta la siguiente Proposición de Ley.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La conveniencia de mantener la uniformidad de criterios retributivos de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja con los establecidos en la Administración del Estado, hacen necesaria la aprobación de una norma que modifique la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 1991, en el sentido de adaptar sus preceptos a la reciente aprobada para

el Estado; adaptación que no pudo efectuarse en su momento, al retrasarse la aprobación de la norma últimamente citada.

A atender dicha conveniencia y a dar adecuada satisfacción de los intereses retributivos que dicha uniformidad comporta, sin la que se produciría una desigualdad de los funcionarios interinos de la Administración de La Rioja con los dependientes de la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas que hayan tenido la oportunidad de acomodar su legislación a la estatal, responde la presente Ley.

ARTICULO UNICO

El artículo 16 punto 1 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad

Autónoma de La Rioja queda redactado de la siguiente manera:

Los funcionarios interinos percibirán el 100 por cien de las retribuciones básicas, excluidos trienios, correspondientes al grupo en el que esté incluido el cuerpo en que ocupe vacante y el 100 por cien de las retribuciones complementarias que corresponden al puesto de trabajo que desempeñen.

DISPOSICION FINAL

La presente Ley entrará en vigor con efectos de 1 de enero de 1991.

Logroño, 3 de septiembre de 1991.-
El Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, D. Joaquín Espert Pérez-Caballero.

<p style="text-align: center;">PRECIO DE LA SUSCRIPCION BOLETIN OFICIAL</p> <p>Un año 5.000 Pts. Precio del ejemplar..... 100 "</p>	<p style="text-align: center;">EDICION Y SUSCRIPCIONES SERVICIO DE PUBLICACIONES DE LA DIPUTACION GENERAL DE LA RIOJA</p> <p>C/ Marqués de San Nicolás, nº. 111 26001 LOGROÑO (La Rioja)</p>
--	---